



NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 155/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN NO. 15022023-087 MN "MARS" CON OMI NÚMERO DL3650AJ.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN AL MEMORANDO MEM-202300413-MD-DIMAR-CP05-AMERC, DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2023, PRESENTADO POR EL JEFE DEL ÁREA MARINA MERCANTE Y SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

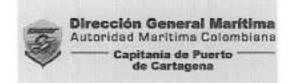
<u>SEGUNDO:</u> PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS. CELIA MÁRIÁ JIMENEZ SANCHEZ ASESORA JURIDICA CPOS.







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-087 MN "MARS" CON OMI NÚMERO DL3650AJ.

Cartagena D.T. y C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante memorando MEM-202300413-MD-DIMAR-CP05-AMERC, de fecha 17 de julio del 2023, presentado por el Jefe del Área Marina Mercante y Seguridad Integral Marítima de la Capitanía de Puerto de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos con la nave denominada MN "MARS", con matrícula DL3650AJ, así:

(...) "Referente a la solicitud de zarpe presentada por la motonave MARS con OMI número DL3650AJ de bandera usa, me permito informar que, verificada la base de datos esta motonave no registra permiso de permanencia desde el 05 de marzo del 2023.

Por lo anterior envió a el área jurídica para lo de su competencia, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a la normatividad maritima establecida en el artículo 41 del Decreto 1423 de 1989, en cuanto a la permanencia de la nave por más de 180 días sin el permiso correspondiente por parte de esta Autoridad Marítima." (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión al memorando MEM-202300413-MD-DIMAR-CP05-AMERC, de fecha 17 de julio del 2023, presentado por el Jefe del Área Marina Mercante y Seguridad Integral Maritima de la Capitanía de Puerto de Cartagena, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cate 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,
La Matuna pisos 5-6-7
Conmutador (+67) 601 220 0490
Linea Anticomupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Linea de Atención el Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
cimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





<u>TERCERO</u>: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Contra el presente proveido no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboro: Celia Jiprénez-ASJUR

Revise OF JUR- CP5